

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular número 188.

En el Boletín oficial de la Guardia civil y rural, número 478 del día 8 del actual, se halla publicada la Real orden siguiente:

Seccion oficial.—Reales órdenes.—Ministerio de la Guerra.—Número 7.—Excelentísimo Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 del mes actual, se comunica a este de la Guerra la Real orden que sigue.—Hecha cargo la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 8 de Mayo último, en que manifiesta la duda a que ha dado lugar la diferencia de redaccion entre el artículo 11, título 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1834 y el artículo 87, título 7.º de la Cartilla de la Guardia rural, sobre si en todo tiempo pueden ó no cazarse con escopeta las aves de paso, ha tenido á bien mandar S. M. se conteste á V. E. que el citado Real decreto comprende varias prescripciones restrictivas, cuyo objeto no es otro que el de proteger la reproduccion en nuestro suelo de los animales no domesticados ni dañinos que, permaneciendo constantemente en la Pe-

nisula é Islas adyacentes, pueden adquirirse por medio de la caza; pero á la vez comprende otras tan amplias que permiten hacer uso de todos los medios posibles para esterminar aquellos animales que, ó son dañinos, ó no interesa fomentar su reproduccion. Como las aves de que se trata se encuentran en este último caso, puesto que emigrando como emigran todas cuando termina la época de su tránsito, de nada serviría que se reprodujesen; por eso el referido Real decreto permite cazarlas de todos modos aunque sea con redes y reclamos, y espresar las redes y reclamos, porque estos son los medios mas eficaces y económicos, y cuyo uso puede contribuir mejor que otro alguno al mayor esterminio de las mismas, siendo por lo tanto evidente que no puede prohibirse en la caza de las mencionadas aves el uso de las armas de fuego, medio mas costoso y de mas limitado éxito.—De Real orden, y para que lo dispuesto en la anterior resolucion sirva de aclaracion á las dudas que pudieran ocurrir respecto al uso de armas de fuego para caza en los casos de que hace referencia el artículo 87, título 7.º de la Cartilla para el servicio de la Guardia rural, lo traslado á V. E. en contestacion á la consulta que con dicho objeto dirigió á este Ministerio en 6 de Mayo próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Junio de 1868.—Mayalde.—Sr. Director general de la Guardia civil.

Cuya soberana disposicion he acordado insertarla para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia y conózcan pueden en todo tiempo cazar las aves de paso, siempre que vayan provistos de las oportunas licencias de uso de escopeta, caza y permiso de los dueños de los terrenos que se hallen acotados, y que en estos se hayan levantado las mieses ó cualquier fruto

de fácil combustion en donde pueda acaecer un incendio.

Los Alcaldes, Guardia civil, rural, empleados de vigilancia de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, darán la mayor publicidad á esta circular, procurando el mas exacto cumplimiento en cuanto á los requisitos que quedan espresados para dedicarse á la citada diversion. Soria 20 de Julio de 1868.—Daniel de Moraza.

Circular número 190.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Magdalena Aramburu, hija de Don Manuel, Miliciano Nacional de Tolosa, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del publico y demás efectos correspondientes. Soria 20 de Julio de 1868.—Daniel de Moraza.

Circular número 191.

AYUNTAMIENTOS.

En mi circular fecha 5 de Junio próximo pasado, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia núm. 69, se hicieron las prevenciones oportunas para que tuviese lugar en el corriente mes la rectificacion de las listas electorales de concejales. Sin embargo de las instrucciones claras y terminantes que comprende dicha circular, son muchos los Alcaldes que, faltando á su deber, no han dado aviso á este Gobierno del nombramiento de asociados y suplentes, ni tampoco de haber tenido efecto el sorteo de la mitad de los concejales que deben cesar en 31 de Diciembre de este año. No pudiendo tolerar que aquellos funcionarios miren con indiferencia las órdenes que emanan de este Gobierno de provincia, he resuelto prevenirles que si para fin del corriente mes no me participan en oficio separado que han sido cumplidos los dos extremos espresados, casi como haber tenido lugar la primera rectificacion de las listas electorales, exigiré sin mas recuerdos á los que aparezcan en descubierto, la mas estrecha responsabilidad que alcanzara mas directamente á los Secretarios de los Ayuntamientos que en su mayoría son los culpables de esta clase de fallas en que incurren los Alcaldes, á quienes á la vez recomiendo la mayor exactitud en la ejecucion de las demás prescripciones que comprende la mencionada circular. Soria 21 de Julio de 1868.—Daniel de Moraza.

Circular núm. 192.

GASTOS CARCELARIOS.

Partido de Almazán.

Repartimiento de 1.792 escudos 140

milésimas, girado por este Gobierno entre los distritos municipales del partido judicial de Almazán, para atender al pago del presupuesto de los gastos carcelarios del citado partido en el presente año económico de 1868 à 1869, al respecto de 251 milésimas de escudo con que ha sido gravada cada una de las cédulas de inscripción de las que constan dichos distritos en el censo de población del año 1860, declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863.

Distritos municipales.	Cé- du- las.	Cuotas. Esc. Mils.
Abanco.	39	9 789
Adradas.	79	19 829
Alaló.	50	12 550
Alentisque.	121	30 371
Almazán.	621	155 871
Andaluz.	54	13 554
Arenillas.	95	23 845
Barca.	124	31 124
Bayubas.	152	38 152
Berlanga.	473	118 723
Blacos.	64	16 064
Bordecoréx.	40	10 040
Borjabad.	51	12 801
Briás.	76	19 076
Cabreriza.	57	14 307
Calatañazor.	150	37 650
Callojar.	164	41 164
Cañamaque.	109	27 359
Centenera de Andaluz.	81	20 331
Cobertelada.	126	31 626
Coscurita.	125	31 375
Cuenca (la.)	71	17 821
Chércolas.	99	24 849
Escobosa de Almazán.	50	12 550
Erechilla.	69	17 319
Fuentegelmes.	49	12 299
Fuentelárbol.	131	32 881
Fuentelmonge.	197	49 447
Fuentepinilla.	137	34 387
Jodra de Cardos.	42	10 542
Lumias.	52	13 052
Majan.	102	25 602
Mallona (la.)	47	11 797
Matamala.	127	31 877
Momblona.	83	20 833
Monteagudo.	201	50 451
Morales.	49	12 299
Moron.	235	64 005
Nafria la Ilana.	93	23 343
Nepas.	83	20 833
Nódalo.	57	14 307
Nolay.	62	15 562
Ontalvilla de Almazán.	77	19 327
Paones.	76	19 076
Puebla de Eca.	93	23 343
Rebollo.	66	16 366
Rello.	64	16 064
Revilla (la.)	124	31 124
Riva de Escalote.	63	15 813
Rioseco.	234	58 734
Seron.	264	66 264
Soliedra.	53	13 303
Tajueco.	98	24 598
Taroda.	108	27 108
Torlengua.	140	35 140
Torre de Blacos.	65	16 315
Valderrodilla.	105	26 355
Valtueña.	87	21 837
Velamazán.	138	34 638
Velilla de los Ajos.	100	25 100
Viana.	114	28 614
Villasayas.	164	41 164
Total.	7140	1792 140

Cuyo repartimiento he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los pueblos á quienes comprende, encargando á los Alcaldes de los distritos municipales entreguen en la Depositaria de la villa de Almazán por trimestres anticipados el importe de sus respectivas cuotas, sin dar lugar á que se adopten medidas de rigor contra los omisos en el cumplimiento de tan importante

servicio. Soria 24 de Julio de 1868.—
Daniel de Moraza.

Circular núm. 195.

Partido del Burgo de Osma.

Repartimiento de 2.079 escudos 897 milésimas, girado por este Gobierno entre los distritos municipales del partido judicial del Burgo de Osma, para atender al pago del presupuesto de los gastos carcelarios del citado partido, en el año económico de 1868 à 1869, al respecto de 249 milésimas de escudo, con que ha sido gravada cada una de las cédulas de inscripción de que constan dichos distritos en el censo de población del año de 1860, declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863.

Distritos municipales.	Cé- du- las.	Cuotas. Esc. Mils.
Alcoba de la Torre.	48	11 952
Alcozar.	135	33 615
Alcuvilla de Avellana.	142	35 358
Alcuvilla del Marqués.	63	15 687
Aldea de S. Esteban.	57	14 193
Ataula.	94	23 406
Ailagás.	59	14 691
Berzosa.	114	28 386
Bocigas.	85	21 165
Boos.	103	25 647
Burgo de Osma.	636	158 364
Caracena.	55	13 695
Carrascosa de Abajo.	74	18 426
Carrascosa de Arriba.	52	12 948
Casarejos.	101	25 149
Castillejo de Robledo.	81	20 169
Cuevas de Aillon.	126	31 374
Espeja.	275	68 475
Espejon.	66	16 434
Fresno.	78	19 422
Fuentearmegil.	189	47 061
Fuentecambron.	99	24 651
Fuentecantales.	36	8 964
Gormaz.	52	12 948
Herrera.	58	14 442
Hoz de Abajo.	39	9 711
Hoz de Arriba.	65	16 185
Ines.	92	22 908
Langa.	241	60 009
Liceras.	94	23 406
Lodares de Osma.	50	12 450
Losana.	135	33 615
Madruédano.	55	13 695
Matanza.	66	16 434
Miño.	36	21 414
Modamio.	41	10 209
Montejo.	224	55 776
Morcuera.	102	25 398
Muriel de la Fuente.	35	13 695
Muriel Viejo.	45	11 205
Nafria de Ucero.	90	22 410
Navaleno.	111	27 639
Nogralés.	32	7 968
Noviales.	58	14 442
Omillos.	64	15 936
Osma.	257	63 993
Peñalva de S. Esteban.	95	23 635
Perera.	33	8 217
Piquera.	93	23 157
Quintana de Gormaz.	102	25 398
Quintanas Rubias de Abajo.	61	15 189
Quintanas Rubias de Arriba.	50	12 450
Quintanilla de 3 Barrios.	63	15 687
Recuerda.	154	38 346
Rejas de S. Esteban.	111	27 639
Retortillo.	151	37 599
S. Esteban de Gormaz.	318	79 182
San Leonardo.	232	57 768
Sta. Maria de las Hoyas.	220	54 780
Sauquillo de Paredes.	35	8 715
Soto de San Esteban.	71	17 679
Talveila.	170	42 330
Tarancueña.	122	30 378

Torralva.	128	31 872
Torremocha.	118	29 382
Ucero.	65	16 185
Vadillo.	48	11 952
Valdanzo.	118	29 382
Valdemaluque.	182	45 318
Valdenarros.	141	35 109
Valdenebro.	73	18 177
Valderroman.	52	12 948
Valvenedizo.	83	20 667
Velilla de S. Esteban.	43	10 707
Vildé.	82	20 418
Villalvaro.	79	19 671
Villanueva de Gormaz.	65	16 185
Zayas de Torre.	115	28 635
Total.	8353	2079 897

Cuyo repartimiento he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los pueblos á quienes comprende, encargando á los Alcaldes de los distritos municipales, entreguen desde luego en la Depositaria de la villa del Burgo de Osma, el importe del primer trimestre, en atención á que la misma carece de fondos para el socorro diario de los encarcelados; y los tres restantes anticipadamente segun está prevenido; sin dar lugar á que se adopten medidas de rigor contra los omisos en el cumplimiento de tan importante servicio. Soria 24 de Julio de 1868.—*Daniel de Moraza.*

Circular número 194.

Partido de Medinaceli.

Repartimiento de 2002 escudos 588 milésimas girado por este Gobierno entre los distritos municipales del partido judicial de Medinaceli, para atender al pago del presupuesto de los gastos carcelarios del citado partido en el presente año económico de 1868 69, al respecto de 518 milésimas de escudo, con que ha sido gravada cada una de las cédulas de inscripción de que constan dichos distritos en el censo de población del año de 1860, declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863.

Distritos municipales.	Cé- du- las.	Cuotas. Esc. Mils.
Aguaviva.	89	46 102
Aguilar de Montuenga.	58	30 044
Alcuvilla de las Peñas.	91	47 138
Almatuez.	136	70 448
Alpanseque.	93	48 174
Ambrona.	42	21 756
Arcos.	180	93 240
Baraona.	174	90 132
Barcones.	153	79 254
Bellejar.	82	42 476
Benamira.	66	34 188
Blocona.	95	49 210
Chaorna.	71	36 778
Conquezueta.	41	21 238
Esteras.	27	13 986
Fuencaliente.	114	59 052
Iruecha.	162	83 916
Judes.	157	81 326
Laina.	125	64 750
Marazovel.	80	41 440
Medinaceli.	282	146 076
Mezquetillas.	92	47 656
Minjo de Medina.	76	39 368
Montuenga.	120	62 160
Pinilla del Olmo.	46	23 828
Radona.	109	56 462
Romanillos.	126	65 268
Sagides.	97	50 246
Salinas.	69	35 742
Sta. Maria de Huera.	80	41 440
Somaen.	153	79 254
Torrevente.	50	25 900
Utrilla.	171	88 578
Velilla de Medina.	244	126 392

Yelo.	115	59 570
TOTAL.	3866	2002 588

Cuyo repartimiento he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los pueblos á quienes comprende, encargando á los Alcaldes de las cabezas de los distritos municipales, entreguen en la Depositaria de la villa de Medinaceli por trimestres anticipados, el importe de sus respectivas cuotas, sin dar lugar á que se adopten medidas de rigor contra los omisos en el cumplimiento de tan importante servicio. Soria 24 de Julio de 1868.—*Daniel de Moraza.*

Circular número 195.

ÓRDEN PÚBLICO.

Segun me participa el Alcalde de Lodares de Osma, han desaparecido de las eras de aquel pueblo, presumiéndose hayan sido robadas, dos caballerías mulares de las señas que se espresarán de la propiedad de Cleto Martínez, el cual las tenia destinadas al acarreo de mies.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de las citadas caballerías, procediendo á su detencion y la de los sujetos que las conduzean; los cuales, asi como todos los efectos que se les ocupen, pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes. Soria 22 de Julio de 1868.—*Daniel de Moraza.*

Señas de las caballerías.

Un macho de 12 años, seis cuartas de alzada poco mas ó menos, apchugado, arpadado el casco del pié izquierdo; va aparejado con albarda, cubierta de esparto, sudadero de lienzo muy usado, cabezada de correa con una cuarta de cadena de hierro y una hoja del rastro colgando, cincha nueva de lana, lunares pelados en el cuello.

Una mula mohina, de la misma edad y alzada, lleva una rozadura en uno de los costillares, y en una mano que debe ser en la derecha la señal de haberle dado fuego; lleva albarda, cubierta de esparto suelta y cincha de lana remendada con pedazos de lienzo.

Seccion de Fomento.

Negociado Montes.—Personal.

Por consecuencia del Real decreto de 10 de Junio último, organizando el personal subalterno de montes, han sido destinados á esta provincia como ayudantes del ramo D. Evaristo Rubio y don Ambrosio Garcia Gomez; como capataces de cortas y cultivos D. Felipe Blanco y D. Zacarias Reizabal, y como auxiliar del distrito D. Fermin del Bado, que se hallan en posesion de sus respectivos cargos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia presten á estos funcionarios cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido. Soria 21 de Julio de 1868.—*Daniel de Moraza.*

MES DE JUNIO DE 1868.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se espresan en el mes de la fecha.

Table with columns for Granos, Carnes, Caldos, Paja, and various sub-categories like Trigo, Cebada, Maíz, etc., with prices in Es. Ms. and Es. Ms. Es.

Soria 6 de Julio de 1868. — El Gobernador, Daniel de Moraza.

de Burgos a esta Ciudad por San Leonardo, y en cumplimiento a lo que previene el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte a continuación la lista de los dueños de dichas fincas, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas me ha pasado al efecto.

Lista nominal de los propietarios de las fincas que atraviesa la carretera de segundo orden de Burgos a Soria por San Leonardo en el término de Ocenilla.

D. Lucas Sanz, Id., Juan Orden, Saturnino Perez, Lucas Andrés, Tomás Vera, Gorgonio Benito, Joaquin Perez, Toribio Delgado, Eugenia Perez, Juan Martinez, Casilda Garcia, Quirico Orden, Vicenta Gomez, Capellania de Cidones, Idem id., Id. id., Id. id., Marcelo Gomez, Joaquin Gonzalo, Juan Martinez, Simon Martinez, Domingo Delgado, Gorgonio Benito, Lucas Andrés, Juan Barnievo, Celestino Orden, Nicolas Vera, Julian Gomez, Ramon Gonzalez, Modesta Vera, Roman Gonzalez, Lucas Andrés, Marcelino Gomez, Manuel Perez, Victor Delgado, Juan José Perez, Marcos Delgado, Simon Martinez, Lorenzo Benito, Antonio Gomez, Manuel Gomez, Dionisio Sanz, Sinfioriano Delgado, Segunda Perez, Isabel Gomez, Id., Ambrosio Delgado, Hilario Gomez, Joaquin Perez, Victor Delgado, Fermin Orden, Manuel Orden, Maria Nieto, Valentin Perez, Hilario Gomez, Estanislao Perez, Roman Gonzalez, Victoriano Benito, Eugenio Perez, Toribio Delgado, Joaquin Perez, Plácido Delgado, Pedro Gomez, Valentin Perez, Carlos Martinez, Joaquin Perez, Toribio Delgado, Mariano Perez, Faustina Delgado, Juan Martinez, Miguel Delgado, Idem, Juan Delgado, Alejandro Martinez, Nicolas Vera, Domingo Delgado, Isabel Gomez, Pascuala Barnievo, Manuel Orden, Manuel Perez, Mariano Perez, Juan Martinez, Victor Delgado, Domingo Miguel y hermanos, Lorenzo Benito, Simon Martinez, Eugenio Perez, Faustina Delgado, Candido Perez, Mariano Orden, Pedro Orden (mayor), Toribio Delgado, Joaquin Perez, Maria Cruz y Perez, Juan Tomás Perez, Mariano Martinez, Faustino Delgado, Bernardo Delgado, Pedro Gonzalez, Manuel Perez, Juan José Perez, Pedro Gomez, Roman Gonzalez, Casimiro Delgado, Pio Gomez, Roman Gonzalez, Leandro Gonzalez, José de Vera, Maria Nieto, Faustina Delgado, Eugenia Perez, Faustina Delgado, Ignacio Rubia, Joaquin Gonzalez, Pedro Orden (mayor), Domingo Delgado, Manuel Perez, Marcelino Gomez, Antonio Gomez, Juan José Perez, Tiburcio Martinez, Idem, Marcelino Gomez, Joaquin Gonzalez,

Melquiades Gomez, Mariano Orden, Manuel Perez, Victor Orden, Primitivo Lopez, Maria Nieto, Marcos Delgado, Pedro Orden Nieto, Marcos Delgado, Pedro Orden Nieto, Victor Orden, Miguel Orden, Mateo Gomez, Sinfioriano Delgado, Bernardo Delgado, Pedro Gonzalez, Eugenia Perez, Agustin Perez, Miguel Delgado (menor), Matias Perez, Manuel Perez, Manuel Orden Gomez, Joaquin Gonzalez, Fermin Orden, Gorgonio Benito, Antonio Rubia, Mariano Perez, Candido Perez, Victor Delgado, Isabel Gomez, Clemente Perez, Toribio Delgado, Bernardo Delgado, Id. id., Id. id., Juan Cruz Delgado, De la Iglesia del pueblo, Antonio Gomez y compañía, Del Ayuntamiento, Del pueblo, Antonio Gomez y compañía, Del pueblo.

Negociado. — Montes.

El día 23 de Agosto próximo, tendrá lugar en el pueblo de Navaleno, presidida por el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Sindico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos testigos, la venta en pública subasta de 200 machones de 3 metros de longitud por 14 centímetros de diámetro, y 100 tajones de 2 metros de longitud por 26 centímetros de diámetro, tasados cada uno de los primeros a 300 milésimas y a 200 los tajones, que procedentes de pinos arraigados por los vientos y de cortas fraudulentas, se hallan bajo la custodia de la autoridad de dicho pueblo; y no se admitirá proposicion que cubra la cantidad de 80 escudos, importe total de dichos productos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallara de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de ellos que quieran. Soria 23 de Julio de 1868. — Daniel de Moraza.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 3 del actual, me remite el siguiente anuncio: — Está vacante en la Universidad central la cátedra de Historia Universal, correspondiente a la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 226 de la Ley de Instrucción pública y al 39 del Real decreto de 29 de Enero de 1867, entre catedráticos de Universidad de distrito y catedráticos de los Institutos de Madrid que cuenten diez años de antigüedad en el profesorado y tengan título de Doctor. — Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. — Lo que he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universita-

Negociado Obras públicas. Debiendo expropiarse varias fincas en el termino del pueblo de Ocenilla para la planta de la carretera en construcción

rio para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Julio de 1868. —El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 3 del actual, me remite el siguiente anuncio:

«Está vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Lengua griega, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 226 de la Ley de Instrucción pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio de 1867, entre catedráticos supernumerarios de la misma facultad.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Julio de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Beltejar, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Soria 15 de Julio de 1868.—DANIEL DE MORAZA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Centenera de Andalúz, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Soria 15

de Julio de 1868.—DANIEL DE MORAZA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tardajos, dotada con 200 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Soria 15 de Julio de 1868.—DANIEL DE MORAZA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 9 de Julio de 1868.—DANIEL DE MORAZA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Viana, dotada con 200 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Soria 16 de Julio de 1868. DANIEL DE MORAZA.

Ayuntamiento de Quinonera (la.)

Con la competente autorización del señor Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo tiene acordado el arrendamiento del arbitrio especial de varias especies de la segunda Tarifa de Consumos, desde el epigrafe «varios artículos.» La subasta se verificará á los ocho días de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, bajo el tipo de 239 escudos 880 milésimas que es el déficit del presupuesto municipal del año próximo económico de 1868 á 1869, ante el Ayuntamiento en su sala de sesiones de diez á doce de su mañana, y el segundo remate á los ocho días siguientes; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate; mas el rematante no dará principio á la exacción de derechos hasta el día 1.º de Agosto inmediato. Quinonera 17 de Julio de 1868.—Antonio Ledesma.

Ayuntamiento de Villaciervos.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de la fecha para la conducción de bebidas á la taberna pública de este distrito en el año económico de 1868-69, se anuncia de nuevo para el Domingo 2 de Agosto próximo á las once de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo y ante el Ayuntamiento, según su acuerdo de hoy, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación; advirtiendo que este segundo remate será definitivo, sin que haya lugar después de verificado, al cuarteo. Villaciervos 19 de Julio de 1868.—El Alcalde Presidente, Pablo Gomez.

Ayuntamiento de Valdelagua.

Se halla vacante la plaza de Albéitar, herrador y composición de las rejas del pueblo de Valdelagua; su dotación consiste en 140 medias de trigo común, cobradas por el Profesor en las eras á la recolección de frutos de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo antes del 6 del próximo Setiembre, en cuyo día se proveerá; debiendo advertir que el agraciado dará principio á desempeñar su cargo el día 1.º del próximo Octubre. Valdelagua 21 de Julio de 1868.—El Alcalde, Tomás Orte.

Anuncios particulares.

AVISO AL PÚBLICO.

Habiendo cesado en la representación de la Compañía general de Seguros «La Union» gerente del Porvenir de las familias, y de La Union Española, el Sr. D. Marcelino Lacussant, ha sido nombrado Subdirector principal de esta provincia el Sr. D. Vicente García y García, que tiene su escritorio en la calle de Las Fuentes, número 2, Soria.

Las personas que quieran comprar un molino harinero de re-

presa con una piedra, una huerta á él contigua y diversas tierras de pan llevar en secano, sito todo en el lugar y término de las Cuevas, y tres y media yuntas de heredad en el término del de Canos y Aldehuela de Periañez, cuyas haciendas corresponden á la testamentaria y herederos de Don Lucas Vazquez, vecino que fué de Molina, y se venden á voluntad de sus dueños todas en junto ó separadas, pueden acudir á tratar sobre ello con D. Manuel Sanz García, vecino de esta Ciudad de Soria, encargado al objeto.

D. José M. de la Casa, y Don Vicente Jimenez, dueños del terreno y monte titulado del «Tiñoso», término de Renieblas, hacen saber: Que en uso de las facultades que concede el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1836 y Real orden de 25 de Noviembre de 1847; desde este día queda acotado dicho terreno en todos conceptos para extraer leñas, pastar ganados y cazar.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento del público.

Con el fin de que los que tengan propiedades particulares dentro del perímetro de las fincas que pertenecieron á los propios de Espejón y Espeja, enclavadas en dichas jurisdicciones, conocidas con los nombres de Hunbrias de la Loma, La Solana, El Carrascal y otros, que el que suscribe ha adquirido por compra al Estado, disfruten de sus derechos; hace saber á los dueños tengan la bondad de manifestar sus correspondientes títulos, y se convendrá con ellos los puntos de entrada á las mismas; quedando por lo tanto acotadas aquellas de todo disfrute á escepcion del que corresponda á servidumbres justificadas. El Burgo 8 de Junio de 1868.—Lúcio Escribano Roldan.

Arriendo de yerbas de invierno, bellotas y agostaderos.

El 17 de Agosto próximo á las doce del día, se celebrará subasta simultánea en Madrid, en la Contaduría de la Excm. Sra. Condesa de Chinchon, calle del Barquillo, núm. 8, duplicado, y en la casa de la Dehesa de Araya, provincia de Cáceres, jurisdicción de Brozas, para el arriendo de yerbas de invierno, bellotas y agostaderos de la espresada Dehesa, con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en ambos puntos. SORIA:—Imp. de D. Benito P. Guerra.